

**RESOLUCIÓN DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL EXPEDIENTE NÚM. 2026-014 RELATIVO AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN REPOSITORIO CENTRALIZADO E INTEROPERABLE DE DATOS CON UN PACS (PICTURE ARCHIVING AND COMMUNICATION SYSTEM) A CARGO DEL PROYECTO UICM24/00003, DESTINADO A LA FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON – INSTITUT DE RECERCA (VHIR).**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

*Proyecto UICM24/00003 financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) como entidad financiadora y los fondos Next Generation EU que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)*

**2026-014 REPOSITORIO DE DATOS CON PACS UICM24/00003**

La Dra. Begoña Benito Villabriga con domicilio profesional en Barcelona, calle Paseo Vall de Hebrón 119-129, 08035, de Barcelona, como órgano de Contratación de la mencionada Fundación y como órgano de contratación de dicha entidad según indica el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y actuando como órgano de contratación, acuerda, mediante el presente documento,

**RESOLVER,**

**PRIMERO.-** Se ha detectado un error material y no sustancial en la Cláusula 6<sup>o</sup> Condiciones de Subcontratación, del Pliego de Prescripciones Técnicas que regula la presente contratación, y de acuerdo con el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede a su aclaración mediante el presente documento, al no afectar dicho error a las condiciones esenciales del contrato.

A raíz de una consulta realizada mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público, se aclara que hay un error en la Cláusula 6<sup>o</sup> Condiciones de Subcontratación, del Pliego de Prescripciones Técnicas, permitiendo el presente documento realizar la aclaratoria necesaria para dicha cláusula.

Esta licitación tiene por objeto el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de una solución integrada compuesta por tres componentes diferenciados, hardware de almacenamiento, software de gestión y gobernanza del repositorio de datos, y software PACS, tal como se describe en la propia Cláusula 1<sup>a</sup> del Pliego de Prescripciones Técnicas. La naturaleza intrínsecamente heterogénea de esta solución, junto con la exigencia de adjudicación a un único licitador que asuma la responsabilidad global de integración, implica necesariamente que el adjudicatario actúe como integrador de componentes de distintos fabricantes.

La Cláusula 6<sup>a</sup> del Pliego de Prescripciones Técnicas relativa a las Condiciones de Subcontratación fue redactada con el propósito de preservar la integridad técnica y la responsabilidad contractual unificada, evitando que prestaciones esenciales quedaran diluidas entre terceros sin control ni trazabilidad. No obstante, su redacción literal no contempló adecuadamente la realidad técnica de los sistemas integrados objeto del presente contrato, en particular el hecho de que ciertos componentes propietarios no permiten técnica ni contractualmente su configuración, validación o mantenimiento por parte de terceros distintos del fabricante.

Por tanto, se aclara que no tendrá la consideración de subcontratación a los efectos de la Cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas la intervención técnica del fabricante que sea inherente e inseparable del producto licenciado o suministrado, incluyendo en particular:

- La configuración inicial y validación técnica del sistema realizadas por el fabricante como condición de la licencia, garantía o certificación del producto.
- Las actualizaciones, correcciones de errores y parches que, por su naturaleza propietaria, únicamente pueden ser ejecutados por el fabricante.
- La puesta en marcha de componentes cuya manipulación por terceros esté técnica o contractualmente vetada por el fabricante, incluyendo el software PACS en los términos descritos en la Cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todos estos casos, el adjudicatario conservará la responsabilidad contractual íntegra frente al VHIR, actuando como interlocutor único y garante de la coherencia, seguridad, trazabilidad y cumplimiento normativo de la solución global.

No obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá comunicar previamente y por escrito al VHIR cualquier intervención de fabricantes terceros en la ejecución del contrato, identificando el componente afectado, el alcance de la intervención y acreditando que el fabricante cumple con los mismos requisitos de seguridad y normativa aplicables.

Esta aclaración no modifica las condiciones esenciales del contrato ni altera su objeto, criterios de adjudicación o requisitos de solvencia. Constituye una precisión interpretativa de la Cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya redacción resultaba insuficiente para reflejar la realidad técnica de la solución licitada tal como esta fue concebida desde la Cláusula 1ª del propio pliego.

**SEGUNDO.-** Acordar la ampliación del plazo para la presentación de ofertas, que se extiende en quince (15) días naturales, fijándose como nueva fecha límite el **15 de mayo de 2026, hasta las 16:00:00 horas.**

Como consecuencia de dicha ampliación, queda igualmente modificado el calendario de celebración de los actos de apertura de los sobres correspondiente al presente procedimiento, que pasará a realizarse conforme a las nuevas fechas que se establecen a continuación, dejándose sin efecto el calendario inicialmente previsto.

- La apertura del Sobre número 1 será el próximo día 18 de mayo de 2026, a las 11:00 h y en sesión privada.
- La apertura del Sobre número 2 será el próximo día 27 de mayo de 2026, a las 10:00 h y en sesión privada.
- La apertura del Sobre número 3 será el próximo día 09 de junio de 2026, a las 10:00 h y en acto público.

**TERCERO.-** Publicar la presente aclaratoria del Pliego de Prescripciones Técnicas y establecer que, para todas aquellas cuestiones que se deriven o guarden relación con el régimen de subcontratación en el marco del presente expediente, será de aplicación lo dispuesto en el contenido de este documento, el cual tendrá carácter vinculante a todos los efectos.

**CUARTO.-** Publicar la presente rectificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Generalitat de Catalunya, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y notificar a las empresas interesadas en el caso que lo hayan.

Barcelona, a fecha de la firma digital.

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**Dra. Begoña Benito Villabriga**

Directora

Fundació Hospital Universitari Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR)